Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Noviembre de mil setez.tos setenta y cinco
xunto el Consejo, Justicia, y Regim.to de ella a
ber el S.r Gov.or de esta dha villa, Caballeros
Capitulares, que firmaran, y Pr.or Sindico
gral de ella, y se continuo en la forma sig.te
El S.r Gov.or atendiendo a las grabes notorias
Ocupaz.nes de su Juzgado R.l ordin.o q.e no le per
miten en la Estazion pres.te la repetizion de
Ayuntam.to por q.e se siguen perjuicios de
Consideraz.on en el Despacho de los Negozios
q.e estan pend.tes encargo a los S.res Rex.res la
mas possible brebedad en la conclusion de este
acto ciñendose a lo proprio de el para q.e a
evacuado el R.l Servicio se consiga el q.e la
Superioridad conozca lo adicto, q.e Sp.re
estado, y esta este Ayuntam.to y sus Indi
duos a q.e se cumpla Real, y efectibam.te la
mente real sin q.e la profussion pueda
bilitar vn brebe inst.e esta verdad vajo
cuio Concepto se votto en la forma sig.te
El S.r D.n Joseph Carreño Cobacho Melgarejo
dijo, q.e en continuazion del asumpto, q.e que
pend.te en el Ayuntam.to q.e esta villa celebro
en el dia de ayer q.e se reduze asi se debe
no admitir a D.n Luis Jph Aznar y Reyna
por Then.te de Rex.or del S.r D.n Miguel de
bles Marin, con solo el Nombram.to de este
sin otro recaudo alguno, sobre cuio particular
hubo diversidad de parezeres entre los Cab.s
Capitulares, q.e concurrieron, y por las dudas q.e
se expusieron le produjo a el que expone la sus
pension en su parezer, maiorm.te quan